Villa Regina, 09 de octubre de 2025.-

Sr. presidente. -

Concejo Deliberante.

Maximiliano Garré

S / D

Me dirijo a usted a fin de elevar Proyecto de Ordenanza mediante el cual se reduce la alicuota correspondiente a la Contribución por Uso de Espacio Aéreo y, la alícuota correspondiente al Mantenimiento del Alumbrado Público, emitidas por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Río Negro (EDERSA).

A los fines de ser tratado en la próxima Sesión del Concejo Deliberante. -

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. -

ENRIQUE G. ALVARADO
Concejal Bloque NURN
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

NADIA ILUNDAYN
Concejal Bloque NURN
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE VILLA REGINA
EXP. 431.
11:45
ENTRADA / SALIDA
10
25

Escaneado con CamScanner

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N.º 006/2025, N.º 012/2024, N.º 035/2001, N.º 081/92, N.º 072/00; las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina; los incrementos tarifarios aplicados por la distribuidora de energía EDERSA durante el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio percibe actualmente, a través de la factura emitida por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Río Negro (EDERSA): la *Contribución por Uso de Espacio Aéreo* y la *Tasa por Alumbrado Público*, establecidos en normas municipales vigentes;

Que el porcentaje correspondiente a la Contribución por Uso de Espacio Aéreo asciende al seis por ciento (6%) y el aplicado al Mantenimiento del Alumbrado Público alcanza el noventa y cuatro por ciento (94%) del facturado, generando una carga considerable sobre los usuarios residenciales, comerciales y productivos de la ciudad;

Que durante el año 2025 la distribuidora EDERSA aplicó aumentos acumulados superiores al 25% en las tarifas de energía eléctrica: un 19% en los meses de enero y febrero por incremento en el Valor Agregado de Distribución (VAD), y un nuevo ajuste de hasta el 6,3% desde el mes de agosto, derivados de la revisión tarifaria quinquenal y la actualización mensual por inflación;

Que tales incrementos se produjeron en un contexto de fuerte recesión económica, caída del consumo, pérdida del poder adquisitivo y aumento generalizado de los costos de vida, lo que torna insostenible seguir trasladando mayores cargas tributarias en las boletas de los servicios esenciales;

Que el Municipio de Villa Regina tiene la facultad de fijar o modificar los porcentajes de las tasas y contribuciones municipales incluidas en las facturas de servicios públicos, a fin de resguardar el equilibrio entre la recaudación local y la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde en consecuencia adoptar una medida de alivio fiscal reduciendo los porcentajes de ambos conceptos, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio público de alumbrado, el cual deberá financiarse con criterios de eficiencia, priorizando la reposición de luminarias y la utilización de tecnología de bajo consumo;

ENRIQUE G. ALVARADO
Concejal Bloque NURN
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

NADIA ILUNDAYN
Concejal Bloque NURN
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Escaneado con CamScanner

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Redúcese la alícuota correspondiente a la *Contribución por Uso de Espacio Aéreo*, que se cobra en la factura emitida por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Río Negro (EDERSA), del **seis por ciento (6%)** al **tres por ciento (3%)** sobre la facturación básica libre de impuestos.

Artículo 2º.- Redúcese la alícuota correspondiente al *Mantenimiento del Alumbrado Público*, establecida por Ordenanza N.º 006/2025, del **noventa y cuatro por ciento (94%)** al **cuarenta y siete por ciento (47%)** del monto facturado por Alumbrado Público.

Artículo 3º.- Dispónese que los porcentajes fijados en los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir del primer ciclo de facturación que inicie después de la notificación fehaciente al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Río Negro (EDERSA).

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá notificar a la distribuidora y al EPRE de la presente ordenanza dentro de los diez (10) días hábiles de su promulgación, a efectos de que se realicen las adecuaciones técnicas en los sistemas de facturación.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público, priorizando la eficiencia energética, la utilización de luminarias LED y la correcta administración de los fondos provenientes de esta tasa.

Artículo 6º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, en especial aquellas que establezcan alícuotas distintas para los conceptos de *Uso de Espacio Aéreo* y *Alumbrado Público*.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, notifíquese al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Río Negro (EDERSA), publíquese y archívese.

ENRIQUE G. ALVARADO
Concejal Bloque NURN
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

NADIA ILUNDAYN
Concejal Bloque NURN
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Escaneado con CamScanner